



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE DICIEMBRE DE 2009	Suplemento 7019
-----------	-----------------------	-------------------------	--------------------

No. 25919

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB), UBICADO EN LA CALLE BENITO JUAREZ, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; A TODOS LOS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 38 ULTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR; SE EMITE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

ANTECEDENTES

1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; El Municipio, es la base de organización política, social, territorial administrativa del Estado de Tabasco y de nuestro país.

2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publico en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituyéndose las facultades que tienen los Ayuntamientos para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia Municipal expidan las Legislaturas de los Estados y que su objeto será establecer: b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento materializándose en una parte el principio de Autonomía Municipal.

3. En relación con el punto anterior y como antecede la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha vertido su opinión en la controversia 18/2001, siendo su criterio siguiente: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada en la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos y convenios que comprometen al municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño"; "en esta misma línea argumentativa, debe agregarse que cuando la disposición constitucional en estudio habla de **"resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal"** debe entenderse por afectar, no lo que gramaticalmente puede significar, sino lo que significa conforme al contexto en el que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo dieron lugar a esa redacción por ello puede afirmarse que afectar, en esta norma constitucional tiene un significado amplio que comprende todo aquel acto jurídico por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar, etcétera.

4. Que tomando en consideración que la educación, es un derecho Constitucional, que se encuentra consagrado en el artículo tercero de nuestra Carta Magna, en la que se contempla la participación del Municipio para promoverla e impartirla en el ámbito de su competencia, y que es preocupación de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, el que los jóvenes del municipio cuenten con suficientes espacios educativos, para la formación de un trabajo, para garantizar su acceso en sus diferentes niveles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Federal, así como de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

El artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, menciona: "La formación para el trabajo, tiene por objeto proporcionar al individuo los conocimientos, habilidades o destrezas que le permitan desarrollar la actividad

productiva mediante alguna ocupación u oficio calificado, demandada en el mercado”.

Los jóvenes, adultos de hoy, desde su propia perspectiva, prevén una escasez de expectativas en su futuro inmediato, tanto en su formación y estudios como en su calidad de vida y futuro profesional aún cuando éste no sea tan inmediato. Por eso, todos los esfuerzos que el conjunto de la sociedad pueda realizar en educación, y en particular en este nivel de nuestra escuela pública, pueden parecer insuficientes para atender una demanda creciente que hoy por hoy, no ha logrado el nivel de cobertura y calidad que se requieren para dar certidumbre a los futuros profesionistas que el país demanda.

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, tiene como Convicción Defender, reformar y fortalecer la educación, pero sobre todo atender principalmente a toda aquella parte de la población Centleca, que por alguna razón no culminaron sus estudios básicos o de educación media superior; de igual forma atender a las personas que cuenten con una profesión y que requieran actualizarse o adquirir nuevas herramientas que les permita ser más competitivos mediante una cobertura equitativa, es importante para el desarrollo Municipal y nacional por sus características de integración a la actividad productiva, acorde a las necesidades del mercado, y porque representa el espacio más importante de influencia para la estructuración del perfil de la sociedad mejorando su calidad de vida e impulsando el desarrollo del Municipio.

El modelo de Centro Educativo de formación para el Trabajo que deseamos Como H. Ayuntamiento de Centla, deberá contrarrestar en el educado los ocultos propósitos de la actual orientación dependentista de desarrollo que abre, las puertas a una economía de mercado globalizada.

No es que exista una oposición a la mundialización de la economía, ya que por demás inevitable; pero sí preocupa la incorporación de nuestro Municipio y país a un mercado global en el que, lo que priva son los desniveles de iniquidad.

Como Centlecos, debemos siempre aspirar a un desarrollo que preserve nuestras culturas y tradiciones, nuestra manera de entender el mundo y nuestras propias formas de incorporación, con independencia, a esta vorágine que de otro modo amenaza con absorbernos de manera inmisericorde.

De ahí la importancia de formar ciudadanos críticos, sin menoscabo de su calificación científico-técnica desde su formación básica.

5. No perdiendo de vista, que la educación es el motor que mueve el progreso de los pueblos, por lo que proporcionar educación a los jóvenes y Profesionistas de Centla, es garantizar un Municipio y un Estado Mexicano, con mejores perspectivas para las actuales y futuras generaciones.

6. Que con fecha 09 de febrero del año 2009 a través del oficio N° IFORTAB/044/2009 la C. Arq. Rosa Iris Mórado Arroyo, en su carácter de Directora General del IFORTAB, solicito al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla la donación del predio, que ocupa EL Antiguo Centro de Convivencia Infantil, constante de una superficie de 5, 144.72. m2, ubicado en la Calle Benito Juárez colonia Centro, del Municipio de Centla, Tabasco, con la finalidad de construir un Centro Educativo Para la Modalidad de formación para el trabajo, a favor del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), pero dicha institución no cuenta con un espacio para dicha construcción por tal motivo es la solicitud de la presente, toda vez que dicha dependencia que está encargada de construir este Centro Educativo, nos piden como requisito indispensable que el espacio que ocupaba el Antiguo Centro de Convivencia Infantil sea donado por acuerdo de cabildo Municipal.

7. Que con fecha 18 de febrero del año 2009 a través de la sesión extraordinaria N°6 de Cabildo, se acepto y aprobó por unanimidad donar a favor del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, el predio ubicado en la Calle Benito Juárez S/N Colonia Centro, del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 5,144.72 m2, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte 47.58 metros** con. Esc. Sec. Tec. No. 12; **al Sur 62.35 metros** con Dren Municipal; **al Este 90.10 metros** con Escuela Primaria, **al Oeste 97.10 metros** con Calle Benito Juárez s/n.

8. Por lo que siendo una de las prioridades para el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, el coadyuvar y promover la Educación en el Municipio de Centla, en todos sus niveles, considera a bien acordar favorablemente la enajenación a título gratuito el predio que actualmente es propiedad del Municipio de Centla, y que es actualmente las instalaciones del Antiguo Centro de Convivencia Infantil, constante de una superficie de 5,144.72 m2, ubicado en la Calle Benito Juárez s/n, Colonia Centro, del Municipio de Centla, Tabasco, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte 47.58 metros** con. Esc. Sec. Tec. No. 12; **al Sur 62.35 metros** con Dren Municipal; **al Este 90.10 metros** con Escuela Primaria, **al Oeste 97.10 metros** con Calle Benito Juárez s/n.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LO ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ULTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:


RESOLUCION

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de Enajenación de un bien inmueble propiedad de este Ayuntamiento bajo los siguientes puntos:

I.- La propiedad se acredita de conformidad con el artículo 115 Constitucional, 1, 2, 3, 6, 65 fracción V y VI de la Ley Orgánica Municipal, 119, Fracción II, 120, 121 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco, es propietario del Inmueble y Construcción de las instalaciones del Antiguo Centro de Convivencia Infantil, constante de una superficie de 5, 144.72 m², ubicado en la Calle Benito Juárez s/n, colonia centro, del Municipio de Centla, Tabasco, y por deducción con el certificado expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el que se constata que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna; por lo que se deduce que si no es de nadie y se encuentra dentro de los límites del Fúndo legal del Municipio de Centla, entonces es propiedad Municipal.

II.- La Libertad de Gravamen se acredita por deducción ya que si dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna, como se comprueba en la fracción anterior, entonces este no puede ser gravado.

III.- El inmueble de referencia cuenta con un valor fiscal de \$683,244.01 pesos M.N. 00/100, según constancia expedida por el Subdirector del Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Ciudadano Roberto Pérez Zamudio.

IV.-El Uso de Suelo, será destinado para equipamiento Urbano y uso educativo, como se acredita con la autorización de uso de suelo expedida por el Ing. Urcelay Galmiche García, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

V.- La solicitud del C. Arq. Rosa Iris Morado Arroyo en su carácter de Directora del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, solicito al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla la donación del predio, que ocupa actualmente las Instalaciones del Antiguo Centro de Convivencia Infantil, constante de una superficie de 5,144.72 m², ubicado en la calle Benito Juárez s/n colonia Centro, del Municipio de Centla, Tabasco, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte 47.58 metros** con. Esc. Sec. Tec.

No. 12; **al Sur 62.35 metros** con Dren Municipal; **al Este 90.10 metros** con Escuela Primaria, **al Oeste 97.10 metros** con Calle Benito Juárez s/n.

VI.- Se exhibe constancia emitida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, en el que se demuestra que el adquirente no es familiar por afinidad, ni por consanguinidad, de alguno de los integrantes del Ayuntamiento.

VII.- El beneficiado de dicha enajenación es el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Ubicado En Av. Gregorio Méndez No.1515-102 Colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco.

VIII.- La ubicación exacta del inmueble, se localiza en lo que es actualmente las instalaciones del antiguo Centro de Convivencia Infantil ubicada en la Calle Benito Juárez s/n Colonia Centro, del Municipio de Centla, con una superficie de 5,144.72 m2, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: **al Norte 47.58 metros** con. Esc. Sec. Tec. No. 12; **al Sur 62.35 metros** con Dren Municipal; **al Este 90.10 metros** con Escuela Primaria, **al Oeste 97.10 metros** con Calle Benito Juárez s/n. Para efectos de cumplir con esta fracción, se exhibe la constancia expedida por el Lic. Lorenzo Ramos Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, a si como también se exhibe el plano correspondiente de dicho inmueble.

IX.- Se exhibe Certificado al reverso de la solicitud expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con cede en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en que se comprueba que el solicitante no es propietario de algún inmueble.

X.- Este inmueble no será destinado ni se destinara al Servicio Público Municipal, como se acredita con la constancia expedida por el Ing. Urcelay Galmiche García Director de Obras Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla Tabasco.

XI.- Este inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico según constancia, expedida por el Ciudadano Juan Antonio Ferrer Aguilar Director del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que una vez analizada la solicitud hecha por el C. Prof. Arq. Rosa Iris Morado Arroyo en su carácter de Directora del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, y analizado el expediente con la documentación respectiva, se da vista para emitir la resolución correspondiente, respecto a la autorización de enajenación del bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, en virtud de que es competente para resolver por esta vía.

TERCERO.- Se autoriza enajenar a título gratuito el predio anteriormente descrito, a favor del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco (IFORTAB), ubicado en la calle Benito Juárez s/n, Colonia Centro, del Municipio de Centla, Tabasco, aprobado por unanimidad en la Sesión extraordinaria número seis de Cabildo de fecha 18 de febrero del año 2009.

CUARTO.- el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, Ubicado En Av. Gregorio Méndez No.1515-102 Colonia Nueva Villahermosa, Villahermosa, Tabasco, no podrá conceder el uso del Bien motivo del presente Donación a un tercero sin previa autorización del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, así mismo no podrá destinar el bien a un uso distinto del presente Donación, lo cual será causal de Revocación del mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 2637, 2639 del Código Civil en Vigor en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 2637 la donación se revocara en caso de que no se cumpla el fin para el cual se otorgo, por ingratitud, se obliga restituir el bien inmueble a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, en cuanto este se lo requiera, esto al haberse cumplido los fines de la presente donación y/o al destinársele un uso distinto al presente donación, en todo caso el Ayuntamiento estará en absoluta libertad de tomar posesión del inmueble y a reintegrarlo a su patrimonio.

QUINTO.- Por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena la publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en su oportunidad, expedir e inscribir el título de propiedad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se fijara en el tablero de avisos del Ayuntamiento una vez que sea publicado en el Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA TABASCO, A LOS DIESIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. YARI GONGORA REYES
TERCER REGIDOR

C. LORENZO MARTÍNEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

PROF. MELVIN CORDOVA ARIAS
CUARTO REGIDOR

236
C. FERNANDO GUERRA DIAZ
QUINTO REGIDOR

[Signature]
LIC. GISELA MEZQUITA DE LOS SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

[Signature]
C. ROSARIO ADRIANA SÁNCHEZ RAMOS
NOVENO REGIDOR

[Signature]
C. ANTONIO ARIAS MAY
DECIMO PRIMER REGIDOR

462
C. ADRIAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ
SEXTO REGIDOR

[Signature]
LIC. ANDRÉS CONSORA CASTILLO
OCTAVO REGIDOR

[Signature]
C. SABINO RODRÍGUEZ GARCÍA
DECIMO REGIDOR

[Signature]
C. INOCENTE GARCÍA HERRERA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 65 FRACCIÓN II, 47 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA CENTLA TABASCO. RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE FRONTERA CENTLA TABASCO A LOS DIESOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

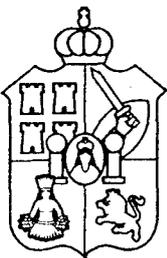


~~PRESENCIA MUNICIPAL~~

~~ING. SAÚL ARMANDO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO~~

[Signature]

L. E. LORENZO RAMOS HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.